



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE AGUA Y SANEAMIENTO. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ANEAS", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ , Y POR LA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA CONSTRUCCIOÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN: MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES". CON EL PROPÓSITO DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN QUE AMBAS ASOCIACIONES HAN DETERMINADO Y QUE TIENEN COMO FIN PRIMORDIAL EL SUMAR ESFUERZOS Y CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE SUS EMPRESAS AFILIADAS; AMBAS PARTES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Con fecha 11 de marzo de 2003, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción firmaron un convenio de colaboración con el objetivo de unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de sus empresas afiliadas y asociadas.
- 2. El 5 de agosto de 2004, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, ratificaron su compromiso sustentado en el Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2003, descrito en el párrafo anterior.
- 3. Con fecha 02 de junio de 2005, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, ratificaron su compromiso plasmado en el Convenio de Colaboración de fecha 05 de agosto de 2004, descrito en el antecedente III del presente instrumento.
- 4. El 29 de enero del 2009, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, ratificaron su compromiso plasmado en el Convenio de Colaboración de fecha 02 de junio de 2005, descrito en el párrafo que antecede.
- 5. El 29 de abril del 2014, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, ratificaron su compromiso plasmado en el Convenio de Colaboración de fecha 29 de enero del 2009, descrito en el párrafo que antecede.







DECLARACIONES

1. Declara "ANEAS" a través de su Representante, que:

- a) Es una asociación civil, no lucrativa, constituida conforme a las leyes mexicanas en vigor al momento de ocurrir su constitución, integrada por distintas personas morales que tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios públicos de agua potable. alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales de origen urbano, tal como se acredita con la Escritura Pública No. 31,650 de fecha 27 de noviembre del 2007, emitida por el Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario No. 159 del Distrito Federal.
- b) Tiene por objeto, entre otros, agrupar y representar a los organismos ya señalados a fin de definir problemas de índole común y determinar estrategias para su atención, participar en la definición de la estrategia nacional para fortalecer al subsector y contribuir a la promoción de la cultura hídrica a nivel nacional.
- c) Su representante, el Ingeniero Ramón Aguirre Díaz, Presidente del Consejo Directivo de ANEAS, cuenta con facultades suficientes para representar a la Asociación ante las instancias que correspondan con base en lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 2554 y las especiales del artículo 2587, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, sin más limitación que aquella que provenga de la remoción del cargo fallecimiento o conclusión del término de su nombramiento, que se acredita mediante Escritura Pública No. 60,615, de fecha 30 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad de México, Licenciado Mauricio Martínez Rivera.
- d) Tiene su domicilio en la Calle de Palenque 287, Colonia Narvarte, de la Ciudad de México, C.P. 03020.
- e) Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de colaborar con la "CMIC" abriendo líneas de comunicación permanentes entre ambas partes, con el fin de organizar e implementar actividades que sean de beneficio para sus empresas asociadas.

2. Declara "CMIC" a través de su Representante, que:

a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.







- b) Su objeto es, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- c) El Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificadas en la primera Sesión de Consejo Directivo del año 2016 de fecha 8 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,787 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán; así como en la primera Sesión de Consejo Directivo del año 2017 celebrada del 14 de marzo.
- d) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas.
- e) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.
- f) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- g) Forma parte de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (CONCAMIN) y de la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción, en los sucesivo (FIIC).
- h) Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de colaborar con "ANEAS" abriendo líneas de comunicación permanentes entre "LAS







PARTES", con el fin de organizar e implementar actividades que sean de beneficio para las empresas afiliadas y asociadas respectivamente.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Dada la situación económica que existe actualmente en nuestro país, es necesario elevar la productividad y competitividad del sector empresarial del país, para enfrentar eficientemente los retos que este entorno presenta y así contribuir al desarrollo económico y social de México, por tal motivo convienen, entre otras cuestiones, en sumar esfuerzos, fomentando el intercambio bilateral, la integración de cadenas productivas, formación de alianzas estratégicas y en general, cualquier esquema que contribuya al desarrollo de sus empresas asociadas.
- b) Tienen por ley, la facultad de representar los intereses generales de todos y cada uno de sus agremiados, señalando que dicha representación se da ante autoridades gubernamentales e instituciones de los sectores privado y social, para lograr beneficios al sector empresarial.
- c) Siendo el sector agua y la industria de la construcción dos de los sectores principales que participan en el desenvolvimiento de todas las ramas de la actividad económica y contribuyen al bienestar de la población, ambas partes han determinado apoyar diversas acciones relacionadas con estos sectores, para lo cual es indispensable un intercambio informativo, técnico, empresarial y tecnológico que beneficie a las partes, reconociendo asimismo que un mayor grado de apoyo a sus afiliados y asociados amplía el horizonte de oportunidades en la actividad económica.
- d) En virtud del interés por continuar conjuntando sus esfuerzos en el diseño, implementación y difusión de programas orientados al desarrollo de las empresas afiliadas y asociadas, y con base en las necesidades que se han ido presentando y a las experiencias adquiridas, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en ratificar los compromisos derivados de los convenios celebrados el 29 de enero del año 2009 y 29 de abril del año 2014, mismos que consisten en unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de sus empresas afiliadas y asociadas, respectivamente.







SEGUNDA- COMPROMISOS DE "ANEAS".

- Promover y difundir entre sus asociados los servicios de las empresas de la especialidad, afiliadas a "CMIC", por los medios de comunicación con los que "ANEAS" cuenta.
- 2. Ofrecer los servicios de capacitación a las empresas afiliadas a "CMIC" a costos preferenciales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "CMIC".

- Ofrecer a los asociados de "ANEAS", los servicios de Asesoría, Educación y Capacitación a precios preferenciales, que presta a través de sus instituciones: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de capacitación.
 - a) Mediante la suscripción del presente Convenio, "ANEAS" promoverá entre sus asociados la oferta de capacitación de "CMIC" y la formalización de convenios privados de aportación del dos al millar de las obras públicas y privadas y servicios relacionados que ejecuten y que consideren convenientes, para la capacitación de sus trabajadores, para que la "CMIC" pueda otorgar la misma.
 - b) En el caso de "ITC", se ofrecerán a los empresarios y a sus trabajadores, estudios de posgrado y diplomados especializados, con las mismas becas que se otorgan a los afiliados de "CMIC";
 - c) Tratándose de los servicios de validación de la "FIC", se otorgarán los mismos precios que a los afiliados de "CMIC".
- Proporcionar un listado de empresas especializadas en la materia por región, lo anterior sin contravenir a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, y que exclusivamente "ANEAS" pueda utilizar para los fines del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- 1. Intercambiar información para promover oportunidades de negocios, entre los afiliados y asociados de "ANEAS" y "CMIC", respectivamente.
- 2. Publicar artículos y anuncios sobre los servicios que ambas partes prestan a sus respectivos afiliados y asociados, en los medios de comunicación y difusión que para ese efecto tienen ambas partes, y de acuerdo a las políticas editoriales con que cada una cuenta.
- 3. Establecer ligas entre sus respectivas páginas de Internet, para difundir sus servicios y productos hacia sus afiliados y asociados.







4. Organizar conjuntamente mesas de negocios, paneles empresariales, reuniones y todo tipo de evento orientado a promover la relación de negocios entre los agremiados de ambas partes, así como aportar recursos técnicos y humanos para diseñar e implementar cursos y conferencias orientadas a elevar la productividad de sus empresas.

QUINTA.- VALIDACIÓN DE EMPRESAS.

"LAS PARTES" convienen en fomentar la formación de Grupos de calidad y la validación de empresas, con el fin de promover la eficiencia y optimización de los procesos productivos de los afiliados y asociados de cada una de "LAS PARTES" que estén interesados; para ello "CMIC" pone a disposición los servicios de la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), cuyas instalaciones y recursos se proporcionarán a costos preferenciales y de acuerdo a las normas que la "FIC" establece para sus servicios, de conformidad con la Cláusula Segunda número 1. Inciso c) del presente instrumento jurídico.

SEXTA. AVAL

"CMIC" participará como aval moral de todas aquellas empresas afiliadas, que así se lo soliciten, y que por sus antecedentes de cumplimiento en distintas obras sean susceptibles de obtener una carta donde la "CMIC" así lo establezca, para los asociados de "ANEAS".

SÉPTIMA.- PROMOCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que promoverán los servicios de la contraparte en sus respectivas páginas web, así como en los diferentes medios de comunicación con que cuenten, así como en sus respectivas reuniones o convenciones (nacionales o regionales) con stands o como ponentes en sus diversas mesas, y sus diversas revistas.

OCTAVA.- REQUERIMIENTOS DE INVERSIÓN.

Ambas partes convienen en que "ANEAS" proporcionará información relativa a los requerimientos de inversión de los organismos afiliados a ella, con el fin de que conjuntamente sea promovida ante el Gobierno Federal y el Congreso de la Unión la generación de recursos.

NOVENA.- REVISIÓN DE CONTRATOS.

"LAS PARTES" convienen en que se revisarán los formatos de contratos de prestación de servicios que lleva a cabo la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) a precio alzado o con precios unitarios, con el fin de emitir una opinión conjunta a estas dependencias.







DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA.

"LAS PARTES" acuerdan construir una Comisión Mixta Nacional para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de "ANEAS" en el ámbito nacional y regional.

El objetivo de esta Comisión Mixta es crear las estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborará su programa de trabajo con objetivos y metas y dará seguimiento a través de reuniones periódicas en los que se analicen los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

La primera reunión de la Comisión Mixta se celebrará dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la formalización del presente Convenio, y en caso de ser necesario se conformarán grupos de trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo las especificaciones que se acuerden para cada grupo en particular.

A nivel Regional "LAS PARTES" podrán establecer Comisiones Mixtas por zonas específicas.

Asimismo y si es necesario, se conformarán Grupos de Trabajo para algún tema específico.

La Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad de por lo menos cada seis meses, con la finalidad de promover oportunidades de negocios, ofreciendo los servicios de empresas afiliadas y validadas por la "CMIC", especializadas en la ejecución y supervisión de proyectos, con la finalidad de mejorar los procedimientos en la asignación de obras hidráulicas que realizan los "Organismos Operadores" asociados de "ANEAS", y con ello permitir a empresas afiliadas a la "CMIC" formar parte del Padrón de contratistas de los mismos, avalados por la "CMIC", conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

La Comisión Mixta estará encabezadas de la siguiente manera:

Por la "CMIC":

Ing. Manuel Becerra Lizardi – Vicepresidente Ejecutivo del Sector Hídrico

Por "ANEAS":

Ing. Roberto Olivares, Director General







DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS

Los productos y servicios a que se hace referencia en el presente Convenio se incluirán como anexos, los cuales firmados por "LAS PARTES", formarán parte integral del mismo, pudiendo cualquiera de ellas modificar, agregar o eliminar cualquiera de ellos, previa notificación y acuerdo con la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su duración será por tiempo indefinido.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de una de ellas, con la simple notificación escrita que al respecto haga a su contraparte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de noventa días a la fecha en que pretenda darse por concluido el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- REPORTE DE INCUMPLIMIENTO.

Para toda controversia que surja con motivo del incumplimiento, interpretación y aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" reportarán la situación correspondiente por escrito directamente a los que celebraron el Convenio y a falta de éstos, a los que por razones de cambio en las organizaciones ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en que el presente documento puede ser revisado periódicamente de común acuerdo para adecuarlo a las necesidades que se fueren presentando y acorde a las experiencias que se vayan adquiriendo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.

Los datos que "LAS PARTES" intercambien en el desarrollo del presente instrumento jurídico se sujetarán a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y su Reglamento.







DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan que para efectos de cualquier notificación relacionada con el presente Convenio, el manifestado en el apartado de Declaraciones del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, ya que es de buena fe, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente documento y toda vez que ninguna de sus cláusulas es contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, así como tampoco se encuentra afectada de error, dolo, mala fe o cualquier otro del consentimiento, lo firman de conformidad en la Ciudad México, a los 21 días del mes de junio del 2017.

Por "CMIC"

Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján Presidente del Consejo Directivo Por "ANEAS"

11 re=

Ing. Ramon Aguirre Diaz Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

Ing. Manuel Becerra Lizardi
Vicepresidente Ejecutivo del Sector
Hídrico

Ing. Roberto Olivares
Director General

